

Expte. n° 11679 – “Elecciones año 2015”

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Visto: el expediente mencionado en el epígrafe, y

Considerando:

1. A los efectos de proveer a la oportuna designación y habilitación de los lugares donde funcionarán las mesas de votación, en el marco de la cooperación prevista por el artículo 77, inc. 1°, del Código Electoral, corresponde solicitar a la Policía Federal que, en coordinación con el Juzgado Federal n° 1, a quien se ha requerido la colaboración atinente a este punto, efectúe —en el marco de las instrucciones que le imparta dicho juzgado— las tareas habituales de relevamiento y acondicionamiento de los lugares de votación que se utilizarán en las elecciones locales del 26 de abril —Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias— 5 y 19 de julio de 2015 —elecciones generales y eventual segunda vuelta—, y la notificación a las autoridades de mesa, así como cualquier otra tarea relacionada con la misma finalidad que le sea requerida por el referido Juzgado Federal.

2. Resulta necesario, a fin de que el Tribunal defina aquellas comisarias que serán asiento de sus Delegados los días de comicios en cada una de las 15 comunas (art. 52, inc. 7°, a, CE), conocer el domicilio actualizado de las Comisarías sitas en la Ciudad de Buenos Aires.

3. En el mismo sentido, corresponde solicitar a Policía Federal que, en cada una de las Seccionales de la Ciudad de Buenos Aires se atienda la consulta de los electores sobre el lugar de votación, a partir del día 27 de marzo próximo, a cuyo fin el Tribunal le proveerá oportunamente los soportes informáticos necesarios, con el software de consulta pertinente.

También es adecuado requerir su colaboración para que los días de comicios los Coordinadores y Subcoordinadores del Tribunal, designados en las comisarias, puedan llevar adelante su función.

4. Por otra parte, como ha ocurrido en las elecciones anteriores de los años 2000, 2007 y 2011, será necesario que se autorice al Tribunal a utilizar las dependencias de la Legislatura de la Ciudad para realizar el escrutinio definitivo.

5. Finalmente, en atención lo dispuesto por el artículo 52, inciso 7°, apartado b, y el artículo 69 del Código Electoral, corresponde al Tribunal arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sujetos a su disposición o autoridad para el proceso electoral en curso.

Para los actos comiciales de años anteriores se contó, a esos efectos, con la custodia de las fuerzas armadas de seguridad constituidas en Comando Electoral, lo que fue solicitado por oficio librado a la Dirección General Electoral del GCBA con fecha 29 de enero de 2015.

Sin perjuicio de ello y en atención a las novedades establecidas por la ley n° 4894 y sus decretos reglamentarios números 376-GCBA-2014, 441-GCBA-2014 y 513-GCBA-2014, resulta conveniente en este proceso electoral requerir al GCBA que arbitre los medios para disponer la custodia de los locales de votación durante la noche anterior al día de los comicios.

Por ello,

**el Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
Resuelve:**

1. Oficiar al señor Jefe de la División Planificación de Servicios y Reuniones Públicas de la Policía Federal a los fines indicados en los considerandos 1 a 3.

2. Oficiar a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a los fines indicados en el considerando 4.

3. Requerir al Gobierno de la Ciudad la instrumentación de las medidas necesarias a fin de disponer la custodia de los locales de votación, durante la noche anterior a los comicios del 26 de abril para las PASO y 5 y 19 de julio, elecciones generales y eventual segunda vuelta.

4. Mandar que se registre, se cumpla y se ponga en conocimiento del Juzgado Federal n°1, a sus efectos.

Firmado: Jose Osvaldo Casas Presidente